CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119- 2023

CONTRATISTA: KAROLAY YULIETH MENDOZA MAHECHA

C.C. o NIT. : 1.077.974.366

VALOR : $ 42.178.500,00

PLAZO : 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

OBJETO : CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS DEL ICBF.

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **KAROLAY YULIETH MENDOZA MAHECHA**, identificado (a) con C.C. **1.077.974.366,** obrando en nombre propio, también mayor de edad, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el siguiente contrato; el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS DEL ICBF. ALCANCE:** De acuerdo con el estudio realizado por la Unidad de Desarrollo Social y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal determinó que modalidad hogar de paso se desarrollará en su totalidad con aportes de los entes territoriales municipal o departamental o por cofinanciación, según los estudios de convivencia y oportunidad que se realicen. Los recursos se destinarán para: a) **ALIMENTACIÓN:** Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definido por el ICBF. b) **DOTACIÓN BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus

pertenencias. c) **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL:** La ropa debe ser nueva, en buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevársela cuando egrese de la modalidad.

Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga

DOTACIÓN PERSONAL	
ELEMENTO	**CANTIDAD**
BLUSA, CAMISETA O CAMISA	2
PANTALON O SUDADERA	2
MEDIAS	2
PANTY O CALZONCILLOS	2
BRASIER O FORMADOR	2
PIJAMA	1
TENIS O ZAPATOS	1
TOALLA DE USO PERSONAL	1

d). **ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL:** Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido:

DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO(0) A DOS (02) AÑOS	
ELEMENTOS DE USO PERSONAL	CREMA ANTIPAÑALITIS, JABÓN CEPILLO DENTAL, PEINILLA O CEPILLO.
ELEMENTOS DE USO COMÚN	CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADOR SOLAR, SHAMPO CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, Y TALCOS PARA PIES
DOTACIÓN DE ASEO Y HIGIENE PERSONAL LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE TRES (03) A ONCE (11) AÑOS	
ELEMENTOS DE USO PERSONAL	JABÓN, CEPILLO DENTAL ,PEINILLA O CEPILLO
ELEMENTOS DE USO COMÚN	CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADOR SOLAR, SHAMPO CREMA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, Y TALCOS PARA PIES , BETÚN PARA ZAPATOS
DOTACIÓN DE ASEO Y HIGIENE PERSONAL LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE DOCE (12) A DIECIOCHO (18)	
ELEMENTOS DE USO	JABÓN, CEPILLO DENTAL ,PEINILLA O CEPILLO, MÁQUINA DE AFEITAR, DESODORANTE Y TOALLAS HIGIÉNICAS (PAQUETES DIEZ UNIDADES).
ELEMENTOS DE USO COMUN	CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADRO SOLAR, SHAMPO CREMA DENTAL, PAPEL HIGIENICO, CEPILLOS Y BETUN PARA ZAPATOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: Serán obligaciones de las partes las siguientes: **A) DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. s) Procurar el cuidado integral de su salud. t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional. u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad. v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato. y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i)

Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada. z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP. aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas. ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña. ff) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad. gg) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. hh) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades. ii) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. jj) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Garantizar el suministro de la alimentación balanceada de acuerdo con la minuta establecida. b) Gestionar con el suministro de seguridad social en salud la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, niñas y adolescentes al ingreso y durante la permanencia en el servicio para las situaciones de atención por urgencias. c) Fortalecer las practicas saludables en nutrición, higiene y autocuidado. d) Brindar un ambiente físico higiénico, seguro y estimulante. e) Suministrar a los menores los elementos de bioseguridad necesarios como tapabocas, gel, alcohol, para prevenir el contagio de Covid-19. f) Realizar con los menores el lavado de manos frecuentes para prevenir el contagio de Covid-19 en las instalaciones del hogar de paso. g) Garantizar un ambiente familiar afectuoso. h) Promover los valores y el desarrollo de habilidades sociales, según el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes. I) Promover una dinámica relación que favorezca la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes. j) Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre, según intereses, habilidades y etapas del ciclo vital. k) Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en las actividades de la

familia. l) Promover y garantizar el acceso a la información. m) Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, artísticas, deportivas y/o recreativas. n) Orientar a los niños, niñas y adolescentes para que identifiquen y afronten la situación de riesgo. o) La contratista debe encargarse de la atención integral de los menores que se encuentre bajo su custodia durante el tiempo estipulado. p) Las demás que por ley o la naturaleza del contrato se identifiquen como relevantes para incorporarlas al mismo. q) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. r) Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual para su normal cumplimiento. s) Apoyar el proceso de empalme con la administración municipal **C) OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales). c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la administración en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($42.178.500,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Una vez realizados todos los estudios de mercado correspondientes, el municipio de Villeta destina como presupuesto mensual la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M. CTE ($5.623.800)** para el pago mensual del funcionamiento del hogar de paso. El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN PRIMER PAGO (1)** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.811.900)** el cual se tramitará dentro del mes de FEBRERO, previa suscripción del acta de inicio y presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **SIETE PAGOS (7)** mensual vencidos por la suma de correspondientes, el municipio de Villeta destina como presupuesto mensual la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS**

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M. CTE ($5.623.800)), el cual se tramitará dentro del mes de MARZO, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, prestar los servicios del presente contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el CONTRATISTA y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del MUNICIPIO, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. PARÁGRAFO: Al tenor de las disposiciones legales, EL CONTRATISTA se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del CONTRATISTA, conforme a los preceptos del artículo 83 y SS de la Constitución Política. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto del presente contrato con según la disponibilidad número **2023000067 del 20 de enero de 2023,** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villeta. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**: La Alcaldía Municipal Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligación establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 articulo 2.2.1.2.3.1.1.2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, patrimonio, garantía bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	CUBRIR A LA ENTIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO
	CALIDAD DE SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	CUBRIR A LA ENTIDAD POFRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD EN EL SERVICIO PRESTADO

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte del MUNICIPIO a través de la **JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. El presente contrato se clasifica como Contrato de Prestación de Servicios y le es aplicable el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato mediante un acta, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato o, para la realización de actividades de apoyo que no impliquen la asignación de responsabilidad sobre las actuaciones del personal de apoyo, con autorización previa y escrito de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, de presentarse situaciones ajenas a la voluntad de las partes, estas podrán de manera conjunta terminar de forma bilateral el contrato suscrito, soportado en la materialización de condiciones específicas que no pudieron ser previstas en el proceso de selección o al momento mismo de la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o procesos en su contra que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 2) Acta de inicio suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán

preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES**: La dirección de notificaciones de la entidad será Calle 4 Nº 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el contratista será notificada en el correo electrónico Karolaymendoza349@gmail.com

FIRMADO SECOP II

EL MUNICIPIO;

FIRMADO SECOP II
FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO SECOP II

EL CONTRATISTA,

FIRMADO SECOP II
KAROLAY YULIETH MENDOZA MAHECHA
C.C. 1.077.974.366
Email: Karolaymendoza349@gmail.com

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Christian Quirley Sierra Aranguren. Abogado Contratista S.A.G.		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor de despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			